

OSIPTEL

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

**EVALUACIÓN DE TARIFAS DE CONDICIONES DE USO DEL
SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA**

Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico

Lima, 7 de agosto de 2003

CONTENIDO

1.	RESUMEN	3
2.	ANTECEDENTES.....	4
2.1.	NORMATIVA VIGENTE DE CONDICIONES DE USO	4
2.2.	INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR TdP	5
3.	ANÁLISIS	6
3.1.	METODOLOGÍA.....	6
3.2.	TOTAL DE INGRESOS Y SERVICIOS FACTURADOS POR TdP	8
3.3.	COMPARACIONES DE TARIFAS DE CONDICIONES DE USO	8
4.	CONCLUSIONES y/o RECOMENDACIONES	11
5.	ANEXOS	14

1. RESUMEN

Las tarifas de las Condiciones de Uso de telefonía fija tienen como antecedentes los valores establecidos desde antes de la privatización de la empresa operadora; si bien a la fecha existen algunas tarifas vigentes desde entonces, otras han sido fijadas y modificadas por OSIPTEL.

A fin de revisar las tarifas, se le requirió a Telefónica del Perú S.A.A., en adelante TdP, la información de costos necesaria para su revisión. Habiéndose evaluado la información remitida por esta empresa, se concluyó que la misma no era suficiente para determinar los costos de prestación de cada servicio.

Alternativamente, OSIPTEL realizó la evaluación de las tarifas referidas aplicando mecanismos de comparación internacional de países, tomando en cuenta las mejores prácticas adaptadas a la realidad peruana.

Se ha elaborado un análisis comparativo de algunas tarifas de condiciones de uso para el servicio de telefonía fija en Latinoamérica, lo que permite identificar las diferencias existentes y proponer cambios que resulten necesarios, en aquellos servicios en los que las tarifas del Perú se encuentran por encima de las tarifas de los países con condiciones similares de mercado.

Básicamente, las tarifas del Perú son comparadas contra el promedio de países con condiciones de mercado similares al Perú, presentándose, además, como referencia, la información correspondiente a los demás países de Latinoamérica.

El análisis realizado permite concluir que las tarifas de los servicios de facturación detallada, cambio de titularidad, traslado de línea telefónica y no publicar el nombre y número de abonado en guía telefónica se encuentran por encima del promedio de países con condiciones similares al Perú, por lo que se propone la reducción de las mismas, conforme al cuadro siguiente:

Reducciones de tarifas propuestas

Servicio	Tarifa Vigente			Tarifa Propuesta(*)			Reducción
Condiciones de Uso	Soles sin IGV						(%)
	Cobro único	Cobro mensual	Cobro por hoja	Cobro único	Cobro mensual	Cobro por hoja	
	No publicar el nombre y número del abonado en guía telefónica			38,68	-	-	41
	Cambio de titularidad			22,03	-	-	45
	Traslado de linea telefónica			171,33	-	-	37
	Facturación detallada 1/			-	5,02	0,51	83

(*) Las tarifas propuestas representan la tarifa mensual promedio de los países con condiciones similares al Perú.

1/ La propuesta incluye la eliminación del cobro por hoja.

Fuente: Elaboración propia

2. ANTECEDENTES

2.1. NORMATIVA VIGENTE DE CONDICIONES DE USO

- a. El Artículo 25º del Reglamento de OSIPTEL, referido a los reglamentos que pueden dictarse en ejercicio de la función normativa, establece entre ellos los relacionados con estándares de calidad y condiciones de uso de los servicios que se encuentren bajo su competencia.
- b. Mediante Resolución de Consejo Directivo N°012 -98-CD/OSIPTEL, de fecha 10 de septiembre de 1998 se aprobaron las condiciones de uso vigentes para el servicio de telefonía fija local.
- c. El anexo de definiciones de los contratos de concesión de los que es titular la empresa TdP, señala lo siguiente:

“Condiciones de Uso: Son las normas que, aprobadas por el OSIPTEL, establecen los términos y condiciones que regulan los derechos y obligaciones entre la empresa concesionaria y los usuarios, en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones”.

- d. La Sección 9.06 de la cláusula 9, titulada “ Regulación de Condiciones de Uso” expresa lo siguiente:
 - (a) “Requisitos de Aprobación: Las tarifas para los servicios regulados incluyendo, pero no limitándose a todos los servicios, tales como reparaciones o reconexiones, estarán sujetas a previa aprobación por parte del OSIPTEL, de acuerdo con el tipo de regulación tarifaria correspondiente”.
 - (b) “Procedimiento: La Sección 9.03(d) se aplicará en lo que fuere pertinente”. Dicha sección establece que a las solicitudes de ajuste de tarifas se adjuntarán los cálculos, información y demás documentación necesaria para justificar la solicitud.
- e. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 001-94-CD/OSIPTEL, se fijaron las tarifas correspondientes a la prestación del servicio de telefonía fija como inicio del régimen de Rebalanceo Tarifario. Adicionalmente, el Artículo 5º especificó que todas aquellas tarifas vigentes, que no se hubieran fijado en dicha resolución se constituirían en tarifas tope a partir de la vigencia de la misma.

A la fecha existen algunas tarifas de condiciones de uso vigentes desde antes de la privatización de la empresa telefónica, en tanto que otras han sido fijadas y modificadas por OSIPTEL.

A manera de complemento de esta sección, en el Anexo I encontramos la normativa referente a cada una de las condiciones de uso analizadas en la comparación internacional.

2.2. INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR TdP

Con la finalidad de evaluar la necesidad de proceder a la revisión de las tarifas de algunas condiciones de uso y conforme a las facultades previstas en el Artículo 100º del Reglamento General de OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, mediante carta C.1420-GG.GPR/2002 se le requirió a TdP información de costos y número de suscriptores sobre los servicios de Bloqueo, Cambio de titularidad, Facturación detallada, No publicar el nombre y número del abonado en la guía telefónica, Reinstalación, Suspensión temporal del servicio a solicitud y Traslado de línea.

Para los servicios en referencia se solicitó a TdP la información que se indica a continuación:

- Detalle mensual del número de suscriptores para un período mínimo de tres (3) años;
- Costos de inversión directamente atribuibles al servicio;
- Detalle de los costos de operación directamente atribuibles para un periodo igual al considerado para el número de suscriptores;
- Detalle de los costos de mantenimiento directamente atribuibles al servicio, para un periodo igual al considerado para el número de suscriptores;
- Costos de capital directamente atribuibles al servicio;
- Costos comunes y compartidos con otros servicios;
- Otra información adicional que considere relevante para la evaluación de las tarifas vigentes, tales como Estudio de costos que incluya el sustento técnico económico de los supuestos, parámetros, bases de datos y cualquier otra información utilizada en el estudio.

A fin de que la empresa remita la información, se le otorgó un plazo de treinta (30) días calendario. Sin embargo, estando por vencer el plazo fijado, la empresa, mediante carta GGR-651.A-559-2002, solicitó un plazo adicional de 90 días, por lo que OSIPTEL optó por extender el plazo hasta el 21 de enero de 2003, lo que resulta en un tiempo total de 75 días desde que les fuera requerida la información.

Al término del plazo ampliado, la empresa, mediante carta GGR-651-A-025-2003, remitió la información correspondiente al detalle mensual del número de suscriptores. Sin embargo, en lo que respecta a la información de costos de operación, se presentaron datos de costos de operación directos e indirectos para los rubros denominados Multicentro, Back Office, Facturación, MDF, Centrales, costos de transferencia, sin definir el concepto de cada rubro y el detalle de cómo se calcularon los valores de costos mostrados.

Considerando que hasta la fecha, Telefónica no ha presentado la información de costos solicitada, siendo que la reducida información que presentó dicha empresa mediante su carta GGR-651-A-025-2003, y aún la información presentada extemporáneamente mediante su carta GGR.651.A-610-2003, es evidentemente insuficiente para evaluar los costos totales de las referidas prestaciones reguladas

Por lo expuesto anteriormente, a efectos de revisión de las tarifas de las condiciones de uso en referencia, el presente informe utiliza la metodología de comparación internacional de tarifas que se describe en la sección siguiente; sin perjuicio de lo cual, la empresa podrá presentar la información de costos que corresponda cuando se inicie el proceso de revisión de las tarifas.

3. ANÁLISIS

3.1. METODOLOGÍA

El Reglamento General de Tarifas establece en su artículo 33° los procedimientos regulatorios para la emisión de resoluciones tarifarias de fijación de tarifas tope, así como de revisión de las mismas, los que podrán ser iniciados a solicitud de parte o de oficio. Para estos efectos, OSIPTEL podrá aplicar las siguientes metodologías:

1. Información de costos de las empresas que prestan los servicios.
2. En tanto y en la medida que no sea posible la aplicación de la metodología anterior, se podrá aplicar mecanismos de comparación internacional de países, tomando en cuenta las mejores prácticas, adaptadas a la realidad peruana.
3. De manera complementaria, podrá considerarse también la simulación de un modelo de empresa eficiente que recoja los parámetros de la realidad peruana.

A fin de realizar la evaluación de las tarifas de las Condiciones de Uso de telefonía fija, OSIPTEL ha requerido a TdP la información de costos a que se refiere la sección II.2 y, paralelamente, ha realizado el estudio de comparación internacional a que se refiere la sección III.3.

La comparación internacional realizada comprende a 10 países latinoamericanos¹, además de Perú: Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, México, Uruguay, Paraguay y Venezuela. Dentro de los países latinoamericanos se diferencian 2 grupos. En el primero, una o dos empresas privadas que son operadoras dominantes, dentro de este grupo se encuentran: Brasil, Chile, México, Perú y Venezuela. En el segundo grupo están aquellos países donde el operador dominante es una empresa estatal, o existe una importante participación estatal en dicha empresa, este caso lo encontramos en los siguientes países: Bolivia², Colombia, Costa Rica, Ecuador, Paraguay y Uruguay.

En el cuadro N° 2 se presenta un resumen del estado de las privatizaciones e inicios de la competencia en algunos países de la región.

1 Nótese que no se incluyó a Argentina debido a la distorsión de sus precios en dólares, como consecuencia de la devaluación del tipo de cambio con respecto al año 2001.

2 En el caso de Bolivia, el servicio de telefonía fija es brindado por cooperativas, las cuales hasta el 2001 gozaban de exclusividad en las diferentes áreas geográficas. Sin embargo no se ha considerado a Bolivia dentro de los países con operadoras privadas, ya que estas cooperativas son organizaciones sin fines de lucro.

Cuadro N° 2
Reforma del Sector de Telecomunicaciones en Latinoamérica

	Conserva empresas estatales	Año de Privatización	Año de inicio de Competencia	
			Telefonía Fija Local	Telefonía Fija LD
Argentina	NO	1990	2000	1999: tetrapolio 2001: total
Bolivia	NO	1995	2001	2001
Brasil	NO	1998	1999 duopolio en cada región 2001 se garantiza 2 empresas por localidad	1999: duopolio LDI y LDN 2000: empresas locales pueden prestar LDN dentro de su región
Chile	NO	1987-1990 Local 1988-1996 LD	1987	1987 con restricciones para CTC y ENTEL 1994 sin restricciones
Colombia		NO se privatizó	1994	1997
Costa Rica			Monopolio	Monopolio
Ecuador (*)	SI (Telefonía Fija Local y LD)	NO se privatizó	NO (WLL 2002)	NO (WLL 2002)
México	NO	1990	1997	1997
Paraguay	SI (Telefonía Fija Local y LD)	NO se privatizó	Monopolio	Monopolio
Perú	NO	1994	1998	1998
Uruguay	SI (Telefonía Fija Local y LD)	NO se privatizó	Monopolio	2001
Venezuela	NO	1991	2000	2000

Nota: Los años indican las fechas en las que se estableció la normativa que permitió el inicio de la competencia y en el caso de la privatización, el año en el cual se firmaron los contratos de concesión.

(*) Se ha entregado una concesión para operar el servicio de telefonía fija (local y LD) a través de WLL

A manera de complemento, en el Anexo II, encontramos algunos indicadores del sector de telecomunicaciones en América Latina, los cuales permiten ver las diferencias existentes entre los países tratados en el presente estudio.

La canasta a comparar comprenderá a los países con condiciones de mercado similares al Perú, es decir cuyos operadores sean empresas privadas. Estos países son: Brasil, Chile, México y Venezuela; la información correspondiente a los demás países de Latinoamérica se presenta como referencia.

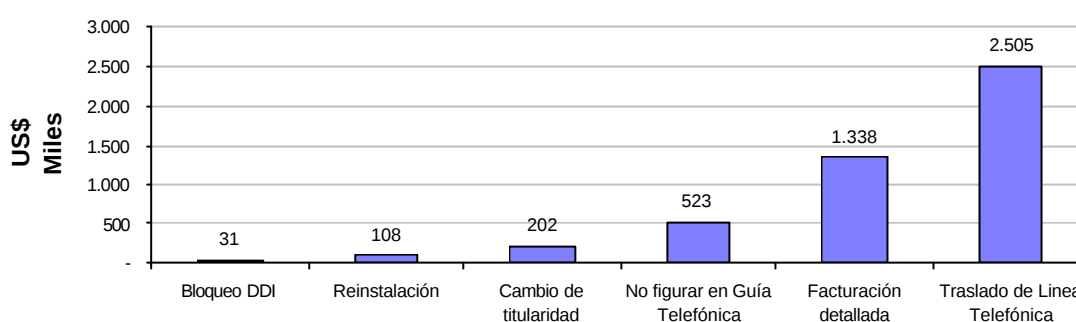
Para poder realizar la comparación, considerando que se aplican distintas formas de pago en algunos servicios, se calculó en dichos casos el pago que tendría que realizar un consumidor por un año de servicio.

3.2. TOTAL DE INGRESOS Y SERVICIOS FACTURADOS POR TdP

En esta sección se muestra el monto total facturado por la prestación de las condiciones de uso comprendidas en este estudio, según información de TdP para el año 2002.

Gráfico N°1

**Total de Ingresos Anuales
TdP - 2002**



Fuente: Telefónica del Perú proporcionó el número de servicios brindados en el año 2002 .
Ingresos estimados por OSIPTEL.

El gráfico anterior muestra la importancia de los servicios de facturación detallada, traslado de línea telefónica, no publicar el nombre y número del abonado en la guía telefónica y cambio de titularidad según el nivel de ingresos facturados.

3.3. COMPARACIONES DE TARIFAS DE CONDICIONES DE USO

En esta sección se presenta el detalle de la comparación internacional de las tarifas de las condiciones de uso. El resumen de los resultados obtenidos se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3

Comparación de Tarifas de los Servicios de Bloqueo, No publicación de número y nombre en guía, Cambio de titularidad, Traslado de Línea telefónica y Facturación detallada en Latinoamérica

Agosto 2003
US\$ sin impuestos

País	Perú	Promedio Países con condiciones similares al Perú	Promedio América Latina	Brasil	Bolivia	Colombia	Costa Rica	Chile	Ecuador	México	Paraguay	Uruguay	Venezuela
------	------	---	-------------------------	--------	---------	----------	------------	-------	---------	--------	----------	---------	-----------

Condiciones de Uso(*)

Bloqueo DDI	3,7	11,5	11,1	-	26,0	0,0	3,5	13,8	1,4	18,7	0,0	34,6	1,8
No publicar el nombre y número en guía telefónica	11,1	6,6	8,4	0,0	0,0	27,7	17,0	5,3	-	11,7	0,0	4,8	9,2
Reinstalación	24,3	26,6	19,0	13,4	1,5	5,2	38,9	30,3	0,0	56,2	-	-	6,5
Cambio de titularidad	6,3	3,5	5,1	5,8	-	0,0	0,0	2,0	0,0	0,0	8,8	22,9	6,1
Traslado de Línea Telefónica	49,2	31,2	24,3	20,5	17,2	24,2	22,0	29,6	5,7	26,4	16,1	32,8	48,1
Facturación detallada	19,0	3,3	4,0	-	0,0	-	11,6	6,6	6,0	0,0	-	0,0	-
Cobro por hoja adicional en facturación detallada	0,1	0,0	0,1	-	0,0	-	0,4	0,0	0,0	0,0	-	0,0	-

(*) Los valores de Bloqueo LDI, No publicar el nombre y número en guía y Facturación detallada representan el costo de 1 año de servicio, para los demás servicios los valores representan la tarifa pagada por única vez.

Fuentes: Empresas Operadoras.

Los valores provienen de las siguientes empresas: Comteco(Bolivia), Telefónica Sao Paulo y Telemar(Brasil), Telefónica CTC(Chile), ETB(Colombia), ICE(Costa Rica), Andinatel(Ecuador), Telmex(México), Copaco(Paraguay), Telefónica(Perú), Antel(Uruguay) y CANTV(Venezuela).

- **Bloqueo**

Los resultados de la comparación realizada para el servicio de bloqueo DDI son válidos de igual forma para el servicio de bloqueo de números de la serie 808, ya que ambos servicios tienen tarifas iguales tanto en el Perú como en los países estudiados.

En el Cuadro N° 3 vemos las tarifas correspondientes a un año de servicio. La tarifa del Perú de US\$ 3.7 se encuentra por debajo del promedio de países con condiciones similares de US\$ 11.5.

Cabe mencionar que si bien en el Perú no se paga un monto mensual, la tarifa por activación es de US\$ 3.7 y mayor a los US\$ 1.9 y 1.8 que se cobran por el mismo concepto en México y Venezuela respectivamente.

- **No publicar el nombre y número del abonado en la guía telefónica**

En el Perú se realiza un pago único y comprende un año de servicio, a diferencia de los otros países donde se realiza un pago mensual. Además en Perú, el usuario debe pedir nuevamente (efectuando el pago correspondiente) la no-publicación en guía, si así lo quisiese, al término de un año (período de intervalo en que se emiten las guías). En caso el usuario no realice este pedido, la empresa lo incluye automáticamente en las siguientes publicaciones.

Como se observa del Cuadro N° 3, el costo de un año del servicio no publicar el nombre y número del abonado en la guía telefónica es de US\$ 11.1, lo que representa un 70% por encima de la tarifa promedio de países con condiciones similares de US\$ 6.6. Cabe mencionar que este servicio se ofrece de manera gratuita en Brasil y otros países de Latinoamérica.

- **Reinstalación del servicio**

La tarifa en Perú se encuentra por debajo de la tarifa promedio de países con condiciones similares. Según el Cuadro N°3 la tarifa vigente es US\$ 24.3, la tarifa promedio de países con condiciones similares es de US\$ 26.6 y la tarifa promedio de Latinoamérica es de US\$ 19.0.

- **Cambio de titularidad (cesión)**

La tarifa vigente en el Perú, US\$6.3, es 83% mayor con respecto a la tarifa promedio de países con condiciones similares de US\$ 3.5. Además este servicio se ofrece de manera gratuita en México y en Chile la tarifa es de US\$ 2.0.

- **Traslado de línea telefónica**

La tarifa vigente en el Perú de US\$ 49.2 es mayor en 58% con respecto a la tarifa promedio de los países con condiciones de mercado similares al Perú de US\$ 31.2. Esta diferencia es aún mayor con respecto a la tarifa promedio de Latinoamérica de US\$ 24.3. Además la tarifa del Perú representa más del doble con respecto a la de Brasil, cuya tarifa es de US\$ 20.5.

▪ **Facturación detallada**

La tarifa de un año de servicio en el Perú, US\$ 19.0 se encuentra 478% por encima de la tarifa promedio de países con condiciones similares de US\$ 3.3. Cabe mencionar que este servicio se ofrece de manera gratuita en países como México, Bolivia y Uruguay.

4. CONCLUSIONES y/o RECOMENDACIONES

En el presente documento se ha realizado un análisis comparativo de algunas tarifas de condiciones de uso para el servicio de telefonía fija en Latinoamérica. Ello nos permite identificar las diferencias existentes y plantear recomendaciones en aquellos servicios en los que las tarifas del Perú se encuentran por encima de las tarifas de los países con condiciones similares de mercado.

En el Cuadro N°4 se aprecian aquellos servicios cuyas tarifas se encuentran por encima del promedio de países con condiciones similares al Perú.

- La tarifa del servicio de no publicar el nombre y número del abonado en la guía telefónica se encuentra por encima de la tarifa promedio de países con condiciones de mercado similares al Perú. En el Perú se cobra US\$ 11.1 sin impuestos por un año de este servicio, este monto es superior en 70% respecto a los US\$ 6.6 de la tarifa promedio mencionada. Asimismo se considera que solamente se debe efectuar el pago por única vez, acorde con el Proyecto de Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, publicado con fecha 23 de Diciembre del 2002 en el diario El Peruano.
- La tarifa del servicio de cambio de titularidad se encuentra por encima de la tarifa promedio de países con condiciones de mercado similares al Perú. En el Perú se cobra US\$ 6.3 sin impuestos, este monto es superior en 83% respecto a los US\$ 3.5 de la tarifa promedio mencionada.
- La tarifa del servicio de traslado de línea telefónica se encuentra por encima de la tarifa promedio de países con condiciones de mercado similares al Perú. En el Perú se cobra US\$ 49.2 sin impuestos, este monto es superior en 58% respecto a los US\$ 31.2 de la tarifa promedio mencionada.
- La tarifa del servicio de facturación detallada se encuentra por encima de la tarifa promedio de países con condiciones de mercado similares al Perú. En el Perú se cobra US\$ 19.0 sin impuestos por un año de este servicio, este monto es superior en 478% respecto a los US\$ 3.3 de la tarifa promedio mencionada.

Cuadro N° 4

**Servicios cuyas tarifas en el Perú se encuentran por encima del promedio de países con condiciones similares de mercado
Diciembre 2002**

Servicio	Tarifa en Perú	Promedio de Países con condiciones similares al Perú	Porcentaje por el cual las tarifas de Perú están por encima del promedio de países con condiciones similares	Tarifa más baja de países con condiciones similares al Perú
	US\$ sin IVA		(%)	US\$ sin IVA
Condiciones de Uso				
No publicar el nombre y número del abonado en guía telefónica	11,1	6,6	70	0,0
Cambio de titularidad	6,3	3,5	83	0,0
Traslado de línea telefónica	49,2	31,2	58	20,5
Facturación detallada	19,0	3,3	478	0

Nota: Los valores en US\$ para los servicios de no publicar el nombre y número del abonado en guía telefónica y facturación detallada representan el costo de un año de servicio. En los demás casos los valores representan un pago único.

Fuente: Empresas Operadoras

En el Cuadro N°5 se presentan las propuestas de reducción de tarifas de condiciones de uso, por ser superiores al promedio de las tarifas de países con condiciones similares al Perú.

Cuadro N° 5
Reducciones de tarifas propuestas

Servicio	Tarifa Vigente			Tarifa Propuesta(*)			Reducción
Condiciones de Uso	Soles sin IGV						(%)
	Cobro único	Cobro mensual	Cobro por hoja	Cobro único	Cobro mensual	Cobro por hoja	
	No publicar el nombre y número del abonado en guía telefónica			22,82 - -			41
	Cambio de titularidad			12,07 - -			45
	Traslado de linea telefónica			108,51 - -			37
	Facturación detallada 1/			0,96 -			83

(*) Las tarifas propuestas representan la tarifa mensual promedio de los países con condiciones similares al Perú.

1/ La propuesta incluye la eliminación del cobro por hoja.

Fuente: Elaboración propia

Se recomienda formular la propuesta de reducción de tarifas aplicando el Procedimiento de Fijación de Precios Regulados, para lo cual se requiere publicar el presente informe y convocar a audiencia pública para que todos los interesados puedan presentar comentarios. Sin perjuicio de lo expuesto, en la etapa de comentarios TdP podrá presentar la información de costos y toda otra información que estime pertinente para sustentar las propuestas que estime conveniente formular.

5. ANEXOS

ANEXO I

CONDICIONES DE USO – CONCEPTOS

1. Traslado de línea telefónica

Es el servicio de traslado del servicio telefónico a un nuevo domicilio, siempre que existan facilidades técnicas para su instalación. Sólo se tramitan traslados solicitados por el titular.

Las empresas operadoras deben informar por escrito, dentro del plazo de 30 días útiles de recibida la solicitud, la fecha posible del traslado de la línea telefónica y, en caso de no ser posible dicho traslado, informar al abonado por escrito, dentro del mismo plazo, con el sustento de la imposibilidad de atenderlo.

La tarifa por el concepto de traslado de una línea telefónica ha permanecido constante en S/.171.33 (sin IGV), valor fijado como tope en la Resolución N°022-93-TCC/CRTC de junio de 1993. Sin embargo, cabe señalar que a la fecha la empresa concesionaria viene cobrando la tarifa de S/ 50.00 (con IGV) cuando se trata del traslado de líneas de consumo limitado, las cuales representan cerca del 33% del total de líneas instaladas en el país.

2. Reinstalación del servicio

Nueva instalación del servicio telefónico una vez que éste hubiese sido objeto de corte definitivo o incluso de retiro. Cobro por la reposición de la línea principal del abonado.

En caso de deuda, se dispone que transcurridos los 30 días calendario posteriores a la suspensión, si el abonado no hubiera cancelado los adeudos correspondientes o tramitado la reconexión del servicio, la empresa concesionaria podrá proceder al corte del mismo, previo aviso al abonado con una anticipación no menor de 15 días calendario. La reinstalación del servicio efectivamente cortado está sujeta al pago de la deuda pendiente más el interés moratorio, así como el cargo de reinstalación correspondiente y siempre que fuera solicitada dentro de los treinta 30 días calendarios siguientes al corte.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N°024-97-CD/OSIPTEL de fecha 16 de octubre de 1997, se consideró necesario incorporar al régimen de tarifas máximas fijas la prestación de "Reinstalación" del servicio de telefonía fija.

Para tales efectos, se determinó que aún cuando el valor en Nuevos Soles Constantes de la tarifa por reinstalación se había reducido sustancialmente (al mantenerse su valor en Nuevos Soles Corrientes desde junio de 1993), era necesario efectuar una reducción mayor, con lo cual la tarifa se redujo de S/. 171,33 a S/. 84,75 (ambas sin IGV), valor que se mantiene vigente.

3. Cambio de titularidad (cesión)

Modificación de la titularidad del servicio telefónico fijo para un tercero a solicitud del abonado. Se producirá cambio de titularidad del servicio (i) si fallece el abonado, a favor de sus sucesores; (ii) en el caso de cesión de la posición contractual, y (iii) en el caso de las personas jurídicas, si se produce una fusión, escisión o transformación.

Las empresas operadoras deberán realizar el cambio de titularidad en un plazo máximo de

15 días hábiles a partir de la fecha en que se solicite dicho cambio. Las empresas operadoras pueden cobrar un cargo por concepto de cambio de titularidad, el mismo que no puede exceder la tarifa máxima fija establecida por el OSIPTEL.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N°023-CD/OSIPTEL del 23 de diciembre de 1998, se aprobó como tarifa máxima fija el valor de S/ 22.03 sin IGV, el mismo que se ha mantenido constante desde esa fecha.

4. Bloqueo

Sin expresión de causa el abonado o usuario del servicio telefónico, puede solicitar a la empresa concesionaria el bloqueo o desbloqueo del acceso automático a los servicios de larga distancia internacional, de acceso a la Serie 808 u otros previstos en el ordenamiento legal vigente. En el caso de bloqueo del discado directo internacional, las llamadas internacionales pueden efectuarse con la asistencia por operadoras.

Este bloqueo es prestado en forma gratuita a los nuevos abonados que lo soliciten en la oportunidad de la contratación del servicio telefónico, pero todo cambio de decisión ulterior debe ser solicitado por escrito y genera el pago, por única vez, de la tarifa establecida por la empresa operadora, la que no puede exceder la tarifa máxima fija aprobada por OSIPTEL.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-96-CD/OSPTTEL del 16 de febrero de 1996 se estableció el régimen de tarifas máximas fijas aplicable a dicho concepto, el mismo que mantuvo constante el valor de S/ 13.00 sin IGV.

Posteriormente, mediante Resolución N°043-96-PD/OSIPTEL de fecha 7 de setiembre de 1996 se determinó que el titular o usuario del servicio de telefonía, que solicite el desbloqueo y posteriormente solicite el bloqueo del acceso a la serie 808, pagará las tarifas correspondientes al concepto equivalente al bloqueo del Discado Directo Internacional (DDI). Hasta la fecha ambas tarifas, el bloqueo del discado directo internacional, y el bloqueo del acceso a servicios de la serie 0-808 mantienen el mismo valor.

5. No publicar el nombre y número del abonado en la guía telefónica

En los artículos 63° y 64° del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, así como en las cláusulas 8:11 de los Contratos de concesión de que es titular Telefónica del Perú S.A.A., se establece que constituye una obligación del concesionario del servicio telefónico, la publicación de una guía de abonados de su área de servicio. Los abonados tienen derecho a que sus datos aparezcan listados gratuitamente en la guía correspondiente, uno de cuyos ejemplares les será suministrado sin costo alguno por cada línea telefónica contratada, dentro de un plazo que no excede de 3 meses desde el inicio de la distribución de las mencionadas guías.

No obstante, sin expresión de causa, el abonado del servicio telefónico, puede solicitar a la empresa concesionaria antes de la fecha de cierre de edición de la guía telefónica, su exclusión de la siguiente guía telefónica y del servicio de información y asistencia. Cuando lo considere pertinente, el abonado puede solicitar ser incluido en la siguiente guía telefónica y en el servicio de información y asistencia brindado por la empresa operadora, para cuyo efecto no pagará concepto alguno.

Las empresas operadoras deben informar claramente y con la debida anticipación, a través de cualquier medio masivo de comunicación, sobre la fecha límite para solicitar su exclusión

de la guía telefónica. El abonado debe pagar previamente el cargo fijado por la empresa operadora, el mismo que no puede exceder de la tarifa máxima establecida por OSIPTEL.

Si las empresas operadoras incumpliesen con efectuar el pedido de exclusión, deberán devolver el cargo pagado y ofrecer al abonado la posibilidad de efectuar el cambio de número telefónico sin costo alguno.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-96-CD/OSIPTEL del 30 de mayo de 1996, se fijó la tarifa máxima fija en S/. 38,68 sin incluir IGV, suma que se paga por única vez en cada ocasión en que se publica una guía telefónica.

Cabe mencionar que la tarifa en Perú comprende un año de servicio, a diferencia de los otros países donde se realiza un pago mensual. Además en Perú, el usuario debe pedir nuevamente la no-publicación en guía, si así lo quisiese, al término de un año (período de intervalo en que se emiten las guías). En caso el usuario no realice este pedido, la empresa lo incluye automáticamente en las siguientes publicaciones.

6. Facturación detallada.

Mediante este servicio, el abonado puede obtener un registro impreso donde se especifican todos los números locales a los que ha llamado, la fecha, hora y duración de las llamadas. Cabe señalar, que no todas las centrales tienen la posibilidad técnica de ofrecer dicho servicio.

Mediante las Resoluciones de Consejo Directivo N°020-96-CD/OSIPTEL de fecha 29 de noviembre de 1996 y N°027-99-CD/OSIPTEL de fecha 5 de mayo de 1999, se establecieron las tarifas máximas fijas para el servicio de facturación en los siguientes valores:

- Por la Primera Hoja: S/ 5.02 (Sin IGV)
- Por Hoja Adicional: S/ 0.51 (Sin IGV)

ANEXO II

INDICADORES DE TELEFONÍA FIJA EN AMÉRICA LATINA

País	Estructura del Mercado de Telefonía Fija Local (empresas en el mercado)	Densidad Telefónica Fija (Líneas instaladas)		Tarifa de Instalación Residencial (US\$)	Canasta mensual local residencial (US\$)		PBI per capita Anual (US\$)	Densidad Telefónica Móvil	Densidad Telefónica Fija + Móvil
		Dic. 2001	N° (*)	Nov. 2002	Nov. 2002	N° (**)	Año 2001	Dic. 2001	Dic. 2001
Argentina	Dos empresas integradas (local y LD) antes monopólicas en territorios distintos; operadores independientes y cooperativas antes monopólicos en su zona, y nuevas empresas operadoras.	21.63	5	42.35	7.10	2	7,168	18.6	40.23
Bolivia	ENTEL empresa integrada antes monopólica en LD, 16 cooperativas antes monopolios locales y nuevas empresas operadoras.	6.04	15	111.74	8.39	5	982	9.43	15.75
Brasil	Dos empresas locales por región, pueden ofrecer servicios de LDN intrarregional, además empresas espejillo para garantizar la existencia de 2 operadores por localidad.	21.69	4	13.16	9.27	6	2,975	16.97	39.04
Chile	9 empresas, 3 de ellas con poder de dominio en ciertas zonas.	23.9	2	30.02	21.18	16	4,289	34	57.9
Colombia	38 empresas locales con participación estatal que operan en distintas regiones.	17.5	6	106.67	6.83	1	1,983	7.4	24.9
Costa Rica	Monopolio estatal en telefonía local, LDN, LDI y telefonía móvil.	22.97	3	44.16	7.11	3	3,927	7.57	30.54
Ecuador	3 monopolios estatales: Pacifictel, Andinatel y ETAPA (Cuenca) y una empresa con concesión WLL (Oct. 2002)	10.37	11	88.00	10.20	9	1,472	6.67	17.04
El Salvador	CTE y Telefónica antes partes del monopolio estatal y 7 empresas entrantes.	10.15	12	297.14	9.88	8	2,147	13.4	23.56
Guatemala	TELGUA antes monopolio y empresas entrantes.	6.47	14	328.73	11.83	11	1,601	9.64	16.1
Honduras	Monopolio estatal.	4.71	17	20.83	12.80	14	971	3.61	8.32
México	TELMEX empresa integrada antes monopólica y 9 empresas entrantes.	13.48	8	110.68	12.78	13	6,047	20.1	33.58
Nicaragua	Monopolio privado.	2.91	18	135.72	10.94	10	481	2.93	5.85
Panamá	C&W monopolio privado y 6 empresas con concesión para operar desde 2003.	14.83	7	40.00	33.50	18	3,508	16.7	31.53
Paraguay	ANTELCO: Monopolio estatal en telefonía local, LDN y LDI.	5.12	16	112.28	7.79	4	1,272	20.4	25.52
Perú	Telefónica antes monopolio, 3 empresas entrantes en operación en Lima y 3 empresas adicionales con concesión.	7.63	13	122.09	24.67	17	1,993	5.92	13.67
Rep. Dominicana	CODETEL antes monopolio integrado y 3 empresas.	10.84	10	155.53	9.28	7	2,469	12.38	23.22
Uruguay	ANTEL: Monopolio estatal en telefonía local operador de LDN, LDI y de telefonía móvil.	28.29	1	42.51	18.25	15	5,552	15.5	43.79
Venezuela	CANTV antes monopolio integrado, 5 empresas entrantes.	11.2	9	69.33	12.61	12	5,123	26.4	37.6

(*) Indica el número de orden en cuanto a países con mayor densidad telefónica medida en líneas instaladas por cada 100 habitantes.

(**) Indica el número de orden en cuanto a países con menor costo de una canasta de consumo de servicios locales, que comprende la renta mensual y 100 llamadas de 5 minutos cada una, 80 en horario normal y 20 en horario reducido.

Notas: Se consideró el tipo de cambio vigente al 31 de octubre de 2002. En el caso de Argentina se consideró el promedio anual.

Las tarifas consideradas son representativas de cada país y no incluyen impuestos.

Fuente: Organismos Reguladores, principal empresa operadora de cada país y Tarifaria.

Fecha de elaboración: Noviembre de 2002.